

RESOLUCIÓN N° 02/2026

JUNTA ELECTORAL C.P.P.C.

ELECCIONES 2026

VISTO:

El artículo 35° del Reglamento Electoral vigente (Resolución de Junta de Gobierno N° 010/2025 de fecha 28.11.2025).

Y CONSIDERANDO:

I) Que el día 06 de abril de 2026 fueron presentadas tres (3) solicitudes de oficialización de listas: Lista “Construir Psi” N° 33, Color Celeste y Azul, Lista “Kayros” N° 5, Color Naranja y Lista “Ágora - Entre Colegas Psi” N° 22, Color Azul Eléctrico, Magenta, Amarillo, Violeta y Verde.

II) Que el día 07 de abril de 2026, se realizó el intercambio de presentaciones y documentación de cada lista entre sus respectivos apoderados, en cumplimiento del artículo 34° del Reglamento Electoral.

III) Que el día 08 de abril de 2026, se recibieron las impugnaciones de las listas “Construir Psi”, “Kayros” y “Ágora - Entre Colegas Psi”, las cuales se dan aquí por reproducidas, en honor a la brevedad. En el mismo día, cada una de las listas fue notificada de las impugnaciones formuladas en su contra, respectivamente.

IV) Que el día 09 de abril de 2026, se recibieron los descargos efectuados por cada lista, cuyo contenido se da por reproducido en honor a la brevedad.

V) Que en ejercicio de sus funciones de contralor de oficio de los candidatos, el día 06 de abril de 2026 la Junta Electoral solicitó al Colegio de Psicólogos que informe si cada uno de

les postulantes de cada lista cumplen con los requisitos para ser candidate (conforme artículo 31° del R.E.), esto es: a) si son electores (conforme artículo 6° del R.E.); b) si cuentan con los años de antigüedad en la matrícula requeridos; c) si no presentan sanciones consistentes en multas y/o suspensiones temporarias de matrícula aplicadas por infracciones al Código de Ética del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba, mientras se encuentre vigente la sanción y hasta transcurridos 2 (dos) años a contar desde el día siguiente al de la fecha de cumplimiento de la sanción impuesta, de conformidad a lo resuelto por Res. 006/24 de Junta de Gobierno.

VI) Así las cosas, en relación a la **lista “Construir Psi”** cabe advertir lo siguiente:

a.- Que respecto de los avales, la lista cuenta con un total de 542 avales presentados, de los cuales al menos 307 no poseen observación alguna, por lo que corresponde dar por cumplimentado este requisito.

b.- Que de los registros remitidos por el Colegio de Psicólogos, surge que el candidato a presidente lic. Mario José PEREZ, MP 9738 registra sanción ética, la cual se encuentra firme desde la fecha 29/04/2025 y cumplida el día de 10/11/2025, por lo que corresponde rechazar su candidatura por no cumplir con los requisitos establecidos por el artículo 31 del R.E.

c.- En cuanto a la impugnación de la licenciada Boccoardo Silvia del Valle (1° Suplente Tribunal de Ética), MP 1282, corresponde hacer lugar a la misma puesto que la Matrícula H (honorífica) tiene derecho al voto pero no a ser candidate en los procesos electorales, siendo esta postura sostenida por la Junta Electoral, con distinta integración, en la elección del año 2024, conforme surge del Acta N° 470 de fecha 26/06/2024 (Fs. N° 372/373 del Libro de Actas). Por este motivo, corresponde rechazar su candidatura.

d.- En cuanto a les candidates que se impugnan por que no aparecen en condición de habilidades en el padrón provisorio, surge de los registros remitidos por el Colegio que les candidates Sanchez Perez Lilia, MP 14239 (1° suplente delegada), Juarez Marcelo MP 2639 (1° suplente a Tribunal de Apelaciones), De Maussion De Cande Horacio, MP 1884 (2° titular Comisión Revisora de Cuentas) han cancelado su deuda dentro del plazo de presentación de listas, por lo que corresponde rechazar la impugnación y aceptar su candidatura.

e.- En cuanto a la impugnación referida a les candidates cuyo domicilio no corresponde a la jurisdicción a la que pretenden presentarse; surgiendo de los registros remitidos por el Colegio que Rossi Antonella MP 6574 (3° titular a delegada), pertenece a la Delegación Río Cuarto; Saavedra Laura MP 9381 (7° titular a delegada), pertenece a la Delegación Villa María; Moyano Mauro MP 4534 (8° suplente a delegado) pertenece a la Delegación de San Francisco; Rodriguez Mara MP 9490 (9° suplente a delegada) pertenece a la Delegación de Río Cuarto, y Góngora Lucrecia MP 15061, pertenece a la delegación de Villa María (además de no contar -esta última- con los dos años de matrícula requeridos); por lo cual corresponde hacer lugar a la impugnación y rechazar a les candidates mencionadas.

Cabe destacar que la propia lista Construir Psi presenta en su descargo la sustitución de les mismos ante el supuesto de rechazo. En relación a ello, se señala que se postula a Perez Verónica MP 5504 como 3° titular a delegada; Herrera María José 12268 como 7° titular a delegada, Astorga Valle MP 4543 5° Suplente Delegada y Ñañez Hugo Alberto MP 2207 9° suplente delegado. Realizado el control de oficio por parte de la Junta Electoral, surge de los registros que cumplen con los requisitos para ser candidates, por lo cual corresponde aceptar su candidatura.

En cambio, en relación a la candidata Doroszczuk Jesica MP 8672 a 8° Delegada Suplente, corresponde rechazar su candidatura porque no pertenece a la jurisdicción a la que se postula, sino a Río Cuarto.

f.- Que sobre el resto de las candidaturas no señaladas en este considerando no existen observaciones que realizar, por lo que las mismas resultan aceptadas.

VII) En relación a la lista **“Kayros”** cabe advertir lo siguiente:

a.- Que respecto de los avales, la lista cuenta con un total de 601 avales presentados, de los cuales al menos 307 no poseen observación alguna, por lo que corresponde dar por cumplimentado este requisito.

b.- En relación a las impugnaciones realizadas por la lista “Agora” basadas en la inconsistencia de datos e ilegibilidad de candidatas y/o matriculas (puntos 1.a y 1.b), corresponde no hacer lugar, puesto que se trata de evidentes errores materiales involuntarios secundarios subsanados en el descargo de la lista, por lo que corresponde aceptar las candidaturas cuestionadas de Soria María Laura y Becerra Víctor Manuel como suplentes de Junta Ejecutiva.

c.- En cuanto a la impugnación de las candidaturas a delegadas suplentes formuladas por lista precitada (puntos 1.c.), basada en la inhabilitación del padrón y no coincidencia de datos, corresponde no hacer lugar a la impugnación, puesto que en el primer caso, según los registros remitidos por el Colegio, Ferrero Analía Ethel canceló su deuda antes de la presentación de la lista el 06/04/2026, mientras que en el caso de Arce Blanco María Marta, en el descargo se subsanó el error material involuntario, por lo que corresponde aceptar las candidaturas cuestionadas.

d.- Que sobre el resto de las candidaturas no señaladas en este considerando no existen observaciones que realizar, por lo que las mismas resultan aceptadas.

VIII) En relación a la lista “**Ágora - Entre Colegas Psi**”, cabe advertir lo siguiente:

a.- Que respecto de los avales, la lista cuenta con un total de 393 avales presentados. A partir del control de oficio efectuado por esta Junta Electoral, se advierte que existen 339 avales válidos efectuados por electores habilitados, por lo que corresponde dar por cumplimentado este requisito.

b.- Respecto de las impugnaciones realizadas a las candidaturas de Andrea Soria y Oscar Martínez Sánchez no pueden prosperar, puesto que según los registros del Colegio de Psicólogos y de los comprobantes acompañados, las candidatas cancelaron su deuda en fecha 06/04/2026 y 04/04/2026, por lo que corresponde aceptar sus candidaturas.

c.- En cambio, en relación a la impugnación a la postulante Barrionuevo Paula María Florencia, se destaca que del comprobante acompañado la deuda fue abonada el día 08/04/2026, esto es, fuera del plazo para presentar listas, por lo que la candidatura debe ser rechazada.

d.- Por otra parte, en lo concerniente a la impugnación referida a las candidatas cuyo domicilio no corresponde a la jurisdicción a la que pretenden presentarse; la lista aceptó el error y manifestó que la candidata a delegada titular Ramello María Rosa, MP 4198, será reemplazada por Maidana Evelyn Alejandra, MP 13456; mientras que la candidata a delegada suplente Fraire Debora, MP 14161, será reemplazada por Palacios Sánchez Alfredo Manuel, MP 13349. Realizado el control de oficio por parte de la Junta Electoral, surge de los registros que cumplen con los requisitos para ser candidatos, por lo cual corresponde aceptar su candidatura.

e.- Que sobre el resto de las candidaturas no señaladas en este considerando no existen observaciones que realizar, por lo que las mismas resultan aceptadas.

IX) Que la Asesoría Letrada de la Junta Electoral ha tomado la intervención que es de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones que tiene legalmente conferidas,

LA JUNTA ELECTORAL DEL C.P.P.C.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DAR por cumplimentado el requisito de los avales de la Lista “Construir Psi” N° 33, Color Celeste y Azul; de la Lista “Kayros” N° 5, Color Naranja; y de la Lista “Ágora - Entre Colegas Psi” N° 22, Color Azul Eléctrico, Magenta, Amarillo Violeta y Verde.

ARTÍCULO 2º: RECHAZAR las candidaturas de les licenciades Mario José PEREZ, MP 9738 (Presidente), Boccardo Silvia del Valle , MP 1282 (1º Suplente Tribunal de Ética), Rossi Antonella MP 6574 (3º titular a delegada), Saavedra Laura MP 9381 (7º titular a delegada); Moyano Mauro MP 4534 (8º suplente a delegado); Rodriguez Mara MP 9490 (9º suplente a delegada); Góngora Lucrecia MP 15061; Doroszczuk Jesica MP 8672 (8º Delegada Suplente); de la lista “Construir Psi” N° 33.

ARTÍCULO 3º: ACEPTAR como candidates reemplazantes a Perez Verónica MP 5504 (3º titular delegada); Herrera María José 12268 (7º titular a delegada), Astorga Valle MP 4543 (5º Suplente Delegada) y Ñañez Hugo Alberto MP 2207 (9º suplente delegado) de la lista “Construir Psi” N° 33.

ARTÍCULO 4°: ACEPTAR el resto de las candidaturas pertenecientes a la lista “Construir Psi” N° 33 no observadas en el considerando VI.

ARTÍCULO 5°: ACEPTAR las candidaturas de Soria María Laura (3° Suplente Junta Ejecutiva), Becerra Víctor Manuel (6° titular delegado); Ferrero Analía Ethel (2° suplente delegado) y de Arce Blanco María Marta (8° suplente delegado); de la lista “Kayros” N° 5.

ARTÍCULO 6°: ACEPTAR el resto de las candidaturas pertenecientes a la lista “Kayros” N° 5 no observadas en el considerando VII.

ARTÍCULO 7°: ACEPTAR las candidaturas de Soria Andrea (2° titular Tribunal de Ética) y Martínez Sánchez Oscar (1° titular Comisión Revisora de Cuentas) correspondientes a la lista “Ágora - Entre Colegas Psi” N° 22.

ARTÍCULO 8°: RECHAZAR la candidatura de Barrionuevo Paula María Florencia (2° suplente Comisión Revisora de Cuentas) correspondientes a la lista “Ágora - Entre Colegas Psi” N° 22.

ARTÍCULO 9°: ACEPTAR como candidatas reemplazantes a Maidana Evelýn Alejandra, MP 13456 (delegada titular) y a Palacios Sánchez Alfredo Manuel, MP 13349 (delegada suplente) correspondientes a la lista “Ágora - Entre Colegas Psi” N° 22.

ARTÍCULO 10°: ACEPTAR el resto de las candidaturas pertenecientes a la lista “Ágora - Entre Colegas Psi” N° 22, no observadas en el considerando VIII.

ARTÍCULO 11°: EMPLÁCESE a las listas “Construir Psi” N° 33y “Ágora - Entre Colegas Psi” N° 22, para que dentro del día siguiente de esta Resolución, sustituyan les candidatas rechazadas, de conformidad a lo establecido por el artículo 35° del Reglamento Electoral vigente, bajo apercibimiento de tener por no presentada la lista.

ARTÍCULO 12º: INCORPORAR como ANEXO la documentación referida en el considerando V como parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 13º: Notifíquese.

Córdoba, 9 de abril de 2026.